

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

DOÑA MARIA DOLORES LOPEZ JIMENEZ.

CONCEJALES:

DON MIGUEL ANGEL SANJUÁN MOLINA.
DOÑA ENCARNACION REDONDO SANJUAN.
DOÑA FRANCISCA AGUILERA MORALES.

SECRETARIO ACCTAL:

DON FRANCISCO GABRIEL AYLLON RAMIREZ.

En la Casa Consistorial de Huétor Tájar (Granada) siendo las 09,30 horas del día 10 de agosto de 2016, celebró sesión ordinaria la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia de Doña María Dolores López Jiménez, Primera Teniente de Alcalde, asistiendo los Señores Concejales relacionados al margen, actuando como Secretario Acctal, Don Francisco Gabriel Ayllón Ramírez.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día tres de agosto de 2016.

No formulándose ninguna, la Sra. Teniente de Alcalde proclama aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión anterior, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el art. 91 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2. PROPUESTAS DEL ÁREA DE URBANISMO.

2.1. SOLICITUD DE DON MIGUEL PEDREGOSA CASTRO Y DON PEDRO CASTRO MONTERO

Examinada la solicitud presentada por D. Miguel Pedregosa Castro y D. Pedro Castro Moreno en la que solicitan la "Revisión de la valoración económica de la Legalización del Exceso de Obra" en relación con el expediente de licencia municipal de obras nº 254/2001, así como la Licencia de Primera Ocupación de "Dos viviendas y Bajo" en la C/ Alfredo Novel nº 50 de Huétor Tájar.

Girada visita de comprobación el 5 de Agosto de 2.014 por parte de la Técnico Municipal, se comprueba que efectivamente existen discrepancias entre el proyecto que obtuvo licencia y las obras efectuadas en la parcela en cuestión. El exceso de obra detectado se traduce en las siguientes superficies:

- a) Planta de sótano: Dado que el patio planificado en el proyecto no llega hasta planta baja, resulta un incremento de 11,06 m² construidos de local destinado a plaza de aparcamiento.-
- b) Planta Primera: La vivienda de Planta Primera presenta un exceso en la superficie construida ocupando una superficie de aproximadamente 6 m² de lo que en el proyecto era terraza.-

- c) Planta Segunda: La vivienda de planta segunda ocupa una superficie destinada a vivienda de 10 m² más que toma de la terraza.-
- d) Planta Tercera: La torreta de acceso a la cubierta se amplía en dos trasteros, uno de 8,12 m² y otro de 5 m².-

La vivienda se ubica en Suelo Urbano Consolidado y se califica como Residencia -Ordenanza 3, definida en el Art. 30: ORDENANZA 3 el exceso de obra resulta legalizable.-

Valorado el mencionado exceso aplicando los módulos fijados en el proyecto técnico adjunto, dada la imposibilidad de determinar el momento en el cual se han ido desarrollando las distintas fases de la obra, resulta un presupuesto que asciende a **7.425,89 €**

Del mencionado presupuesto y de acuerdo a la escritura de división horizontal adjunta resulta imputable a:

- Miguel Pedregosa Castro _____ 3.805,95 €
(Propietario del Local, Vivienda en Planta 1ª y Trastero de 5 m²)

- Pedro Castro Montero _____ 3.619,94 €
(Propietario de Vivienda en Planta 2ª y Trastero de 8,12 m²)

Así pues, y de acuerdo a lo anteriormente expuesto procedería la legalización del exceso de las obras efectuadas, dado que las mismas son compatibles con el **Art.30: ORDENANZA 3** que le resulta de aplicación-

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder a D. Miguel Pedregosa Castro y a D. Pedro Castro Moreno, la Legalización del Exceso de Obra” y la Licencia de Primera Ocupación, en relación con el expediente de licencia municipal de obras nº 254/2001 de construcción de “Dos viviendas y Bajo” en la C/ Alfredo Novel, nº 50 de Huétor Tájar.

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra para ambos propietarios:

- A Don Pedro Castro Montero, de la Tasa de licencia de obra por 72,40 € y del ICIO por importe de 72,40 €.
- A Don Miguel Pedregosa Castro, de la Tasa de licencia de obra por 76,12 € y del ICIO por importe de 76,12 €.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

2.2. SOLICITUD DE DON JOSE ANTONIO MUÑOZ ENTRENA.

Examinada la solicitud de Licencia de Obras presentada por Don José Antonio Muñoz Entrena, para realizar las obras de “demolición parcial de local existente” en el inmueble existente en calle Ingeniero Sánchez del Corral nº 4.

Visto que se solicita licencia de Obra Menor para acometer obras parciales de demolición consistentes

en la retirada de falso techo existente y de un tabique de 4,00 m de longitud y 3,00 m. de altura con carácter previo a la redacción de un Proyecto de Actividad que se pretende implantar en dicho inmueble, según declaración del representante del promotor D. Miguel Ángel Cuberos Gordo.

Visto que el inmueble se corresponde con la parcela catastral nº 7173408VG0177C, su construcción data de 1997 y no tiene expediente sancionador abierto.

Visto el informe de Secretaría, así como el informe del Técnico de Urbanismo, en relación con la petición que se ha formulado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, de los Sres. Concejales asistentes acuerda:

Primero: Conceder licencia de Obra para “Demolición interior parcial de local existente” a D. José Antonio Muñoz Entrena, en el local sito en calle Ingeniero Sánchez del Corral nº 4 bajo, de Huétor Tájar, debiéndose observarse lo establecido en el anexo IV del Real Decreto 1627 de 1.997.

Segundo: Aprobar la liquidación Final de Obra, de la Tasa de licencia de obra por 10,00 € y del ICIO por importe de 10,00 €.

Tercero: Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, a los efectos oportunos.

3. PROPUESTAS DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL.

3.1. INTERVENCIÓN – TESORERÍA.

Vistas las propuestas de gastos de los distintos Concejales Delegados de conformidad con lo previsto en los artículos 52 a 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como lo establecido en el capítulo I “Ejecución del Estado de Gastos”, del Título II “De gastos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio 2007, y asimismo, teniendo en cuenta el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la ordenación de pagos, en el ejercicio de las competencias habilitadas por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas en la Junta de Gobierno mediante Resolución de la Alcaldía nº 377/2007 de 19 de Junio.

Primero. Autorizar, disponer y reconocer los siguientes gastos, a los terceros, por los importes brutos y con cargo a las partidas señaladas, en la relación contable que se anexa al presente decreto debidamente diligenciada por Intervención.

Segundo.- Ordenar los pagos de las obligaciones reconocidas en el punto anterior de este decreto, a los terceros, por los importes netos y con cargo a las partidas presupuestarias señaladas.

3.2. COMPROMISO FIRME DE APORTACIÓN MUNICIPAL AL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

(art^o. 14 del Reglamento Regulator del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales)


Ayuntamiento de Huétor Tájar

Se da cuenta por la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo de la Diputación de Granada, de la aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación de las Obras y Servicios Municipales aprobado por acuerdo del Pleno de esa Diputación en el que este municipio tiene asignadas las obras que se relacionan a continuación : “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS Y PAVIMENTACION CON REFUERZO DE FIRME EN CALLE PAZ Y CALLE ROSALÍA DE CASTRO Y PAVIMENTACIÓN DE ROTONDA DE LA PALMERA” por un importe de la actuación de 156.586 €

ENTIDAD LOCAL	MUNICIPIO/E.L.A.	NUCLEO	HUETOR TAJAR
PROGRAMA- AÑO	PPOYS-2016-2017	PRESUPUESTO	156.586,00 €
OBRA-Nº DENOMINACION	2016/2/PPOYS-90 “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HÍDRICAS Y PAVIMENTACION CON REFUERZO DE FIRME EN CALLE PAZ Y CALLE ROSALÍA DE CASTRO Y PAVIMENTACIÓN DE ROTONDA DE LA PALMERA”		

FINANCIACION

PARTICIPACIÓN		IMPORTE APORTACIÓN	ANUALIDADES	
ENTIDAD LOCAL	35%		2016	2017
		54.805,10 €	27.402,55 €	27.402,55 €

Visto el informe del departamento de Intervención, y el de Secretaria en relación al citado programa, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero : Comprometerse expresamente a realizar la aportación municipal que se determine, una vez adjudicada la obra, así como las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente:

Segundo: Hacer efectiva la aportación municipal indicada, mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria, de los importes certificados.

Tercero: Que esta Entidad Local autoriza expresamente a la Diputación de Granada, en el supuesto de no hacer efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe con cualquier otro ingreso que la Entidad Local pueda percibir a través de la Diputación, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Granada y al departamento de Intervención Municipal.

3.3. CONVENIO CON DON ANTONIO MORALES GARCÍA PARA ARRENDAMIENTO PARKING DEL FERIAL.

En Huétor Tájar (Granada), a 1 de mayo de dos mil diez y seis.

REUNIDOS.

- De una parte, **DON ANTONIO MORALES GARCÍA**, con D.N.I. número 74.667.693-X, vecino de Madrid, con domicilio en calle García de Paredes núm. 52, piso 5ºB, 28010 Madrid.

-Y de otra, **DON FERNANDO DELGADO AYÉN**, con D.N.I. nº 74.627.531-Y, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huetor Tajar.

INTERVIENEN:

El SR. MORALES GARCIA (en adelante ARRENDADOR), en su propio nombre y derecho, haciéndolo DON FERNANDO DELGADO AYEN, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (en adelante ARRENDATARIO)

Los comparecientes, con capacidad legal para obligarse que, recíprocamente se reconocen,

EXPONEN

A).- Que D. Antonio Morales García es propietario de una parcela, cuya descripción es la siguiente:

“Parcela de terreno rústico, sita en el trance de Beilar, término de Huétor Tájar, con una superficie de una hectárea, cuarenta áreas, doce centiáreas, veintitrés decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, según título, y dos hectáreas, cuarenta y un áreas, ocho centiáreas y cuarenta y nueve centímetros cuadrados, según reciente medición. Linda: Norte, el Paredón del Cerro Beilar; Este, el Instituto de Enseñanza secundaria; Sur, el Paredon del Cerro Beilar; y Oeste, la finca segregada”.

REFERENCIA CATASTRAL: Se corresponde con las parcelas catastrales núms. 18102A011002550000OT (polígono 11, parcela 255) y 18102A011002560000OF (polígono 11, parcela 256).

B).- De las referidas parcelas se cedieron anticipadamente al Ayuntamiento de Huetor Tajar, a cambio de reconocerse el aprovechamiento urbanístico que tenían asignado en el planeamiento urbanístico entonces vigente, las siguientes superficies:

- Parcela 256 del Polígono 11:

4.958,04 m² de sistema general destinado a Parque Ferial.

919,34 m² destinados a viales de uso público (Redonda).

- Parcela 255-A del Polígono 11:

2.418,35 m² de sistema general destinado a Parque Ferial.

C).- Que el Ayuntamiento de Huétor Tajar, además de las superficies ocupadas anticipadamente, a que anteriormente se ha hecho referencia, necesita para llevar a cabo las actuaciones de interés general, principalmente, las destinadas a Parque Ferial, los terrenos que aunque venían siendo ocupados por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, no estaban amparadas en título alguno y cuyas superficies son las siguientes:

- Parcela 256 del Polígono 11:

4.706,89 m² de suelo clasificado en el Documento de Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, como “suelo no urbanizable”.

- Parcela 255 del Polígono 11:

9.950,45 m² de suelo clasificado como “suelo urbanizable” e incluido en el Sector I de la Unidad de Ejecución “Parque del Ferial”, según resulta de la aprobación provisional (acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2015), de la Innovación núm. II a la Adaptación Parcial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se adjunta como Anexo I, plano de situación de las referidas parcelas, firmado por ambas partes contratantes.

D).- Que el Sr. Morales García tiene convenido ceder en arrendamiento al Ayuntamiento de Huetor Tajar, las superficies de suelo a que se refiere el apartado C) de esta exposición, lo que llevan a cabo con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- D. Antonio Morales García, cede en arrendamiento al Ayuntamiento de Huétor Tajar la fincas reseñadas en el expositivo C) de la exposición anterior, que será destinada a instalaciones del Parque Ferial o cualquier otro uso lúdico o recreativo de interés general del Municipio y cuyo arrendamiento se registrará por lo establecido en el presente contrato y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

SEGUNDA.- DURACION: El presente contrato tendrá una duración de TRES AÑOS contados a partir de la fecha en que se suscribe el presente contrato, prorrogable por una anualidad más, siempre que el arrendador no

haya comunicado al arrendatario, al menos, con un mes de antelación, su voluntad de que le sea restituida la posesión de la finca dada en arrendamiento.

Igualmente, habrá lugar a la rescisión del presente contrato si durante el plazo fijado como duración del mismo o sus prórrogas, se desarrollara mediante la correspondiente figura de planeamiento, el Sector de suelo urbanizable donde se encuentran incluidos parte de los terrenos, sin que el Ayuntamiento de Huetor Tajar tenga derecho a indemnización alguna por tal motivo, si bien, el arrendador, en este caso, se obliga a devolver al Ayuntamiento de Huétor Tajar la parte proporcional de la renta que habiendo sido abonada no se haya devengado.

Al terminarse el plazo convenido, sin necesidad de previo requerimiento, el arrendatario dejará libres los terrenos, a disposición del arrendador-propietario, siendo a cargo de aquél, derruir cualquier instalación, construcción o edificación que sobre los mismos se hayan alzado, de tal forma que quede en el mismo estado en el que actualmente se encuentra o se encontraba cuando fue ocupado por el Ayuntamiento, tanto respecto al suelo como al subsuelo.

TERCERA.- RENTA: Se fija una renta anual de TRES MIL EUROS (3.000 €), más I.V.A., pagaderos por anticipado en el mes de mayo de cada año, en la cuenta del arrendador-propietario D. Antonio Morales García con IBAN ES67 2100 7047 1002 0005 5321, o en la que en cada momento pueda señalar el arrendador.

En este acto, se hace pago por el Ayuntamiento de Huétor Tajar de las rentas que correspondería abonar al arrendatario en el mes de mayo de 2016, y ello mediante ingreso en la cuenta de Antonio Morales García con IBAN ES67 2100 7047 1002 0005 5321.

Igualmente y como cantidad asimilada a la renta y para compensar al arrendador por la ocupación que ha venido haciéndose por el Ayuntamiento de Huétor Tajar, de las parcelas que hoy son objeto de arrendamiento, se abonará al arrendador por el mismo la cantidad de 12.000 Euros más I.V.A., a razón de 6.000 Euros más I.V.A. anuales, que habrán de abonarse en junio de 2016 y otra cantidad igual en junio de 2017.

Por el Ayuntamiento de Huétor Tajar se hará retención de las cantidades correspondientes al IRPF, que se descontarán de los importes antes indicados.

CUARTA.- El arrendatario se obliga asimismo, a abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles que se gire al arrendador durante la vigencia del contrato, por la tenencia de los terrenos que son objeto de arrendamiento y durante todo el período de tiempo en que el contrato esté vigente.

Igualmente, será de cuenta del Ayuntamiento arrendatario las cuotas o derramas que gire la Comunidad de Regantes del Canal de Huétor Tajar y Villanueva Mesía, dentro de cuyo perímetro de riego se encuentran las parcelas que son objeto de arrendamiento y de la que es partícipe el arrendador D. Antonio Morales García; todo ello durante los años en que este contrato esté vigente.

QUINTA.- SEGUROS.- El Ayuntamiento arrendatario se obliga a suscribir un seguro de responsabilidad, para responder de los daños que se pudieran ocasionar a terceros o a los propios terrenos objeto de arrendamiento, a consecuencia de los usos para los que están destinados y ello en cuantía suficiente para cubrir todos los riesgos derivados de las instalaciones, construcciones o edificaciones que sobre éste se alcen, tanto en el suelo como en el subsuelo y de las actividades que en ella se ejerzan, no responsabilizándose, por tanto, el propietario-arrendador, de los daños que con motivo de tales actuaciones se pudieran ocasionar.

SEXTA.- Se prohíbe al arrendatario subarrendar total o parcialmente el suelo del presente contrato, sin perjuicio, claro está, de las autorizaciones administrativas que como Administración Local le corresponda conceder a terceros para la ocupación temporal de los terrenos objeto de arrendamiento que, como el presente, habrán de estar destinados al uso público y de las tasas e impuestos que por dichas autorizaciones le corresponda recaudar

SEPTIMA.- Para cuantas cuestiones se susciten respecto al cumplimiento e interpretación el presente contrato, las partes, con renuncia a su fuero propio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales, de la ciudad de Loja, al hallarse la finca arrendada en su partido judicial.

Así lo acuerdan y en prueba de conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicados.

Fdo: D. Antonio Morales García.

Fdo D. Fernando Delgado Ayén

3.4. PAGO FRANQUICIA RECLAMACION DE DOÑA LAURA RUBIO GÁLVEZ.

Vista la reclamación patrimonial presentada por Doña Laura Rubio Gálvez, en la que solicita indemnización por los daños producidos en su vehículo con matrícula 5036-JJY, tras el siniestro ocurrido al circular con el mismo a la altura de la C/ Ancha nº 81, debido a que la alcantarilla se encontraba con la tapa levantada el día 24 de octubre de 2015.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo instruido y de los informe técnicos emitidos para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, de los que resultan probados los hechos alegados, existiendo una causalidad entre la causa del daño y el efecto producido, así como los informe periciales del valoración del mismo.

Visto el acuerdo suscrito entre las partes en virtud del cual los demandados abonarán a la demandante la cantidad de 3.243,23 € más IVA, correspondiéndole al Ayuntamiento de Huétor Tájar el pago de 400 € en concepto de indemnización por pago de la franquicia y haciéndose cargo del resto del pago la Cía. AXA Seguros, compañía con la que el Ayuntamiento tiene suscrita la Póliza de Responsabilidad Civil.


Ayuntamiento de Huétor Tájar

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención, la Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el pago por importe de cuatrocientos euros (400 €) en concepto de pago de la franquicia de la Póliza de seguro a Doña Laura Rubio Gálvez, correspondiente a la reclamación presentada.

Segundo: Que por la Intervención del Ayuntamiento se efectúe la toma de razón y su aplicación contable según la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Tercero: Que la presente resolución sea notificada al interesado de forma reglamentaria con indicación de los recursos que contra la misma proceden.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal y de intervención, así como a la Cía. AXA Seguros, a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las 10,30 horas del día de la fecha, para constancia de todo lo cual levanto la presente acta que firma conmigo, la Teniente de Alcalde, el Secretario Acctal, que doy fe.

TENIENTE DE ALCALDE

SECRETARIO ACCTAL.

Doña María Dolores López Jiménez

Don Francisco Gabriel Ayllón Ramírez